

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir los siguientes grupos escolares en la provincia de Pontevedra.

Ayuntamiento de La Estrada (casco):

Mixto «José Antonio», con dirección sin curso y 13 unidades (seis de niños, seis de niñas y una de párvulos). Quedan integrados en grupo escolar de niños de seis secciones y dirección sin grado; la graduada de niñas de tres secciones, las unitarias de niñas números uno, dos y tres, y la de párvulos.

Ayuntamiento de Vigo (casco):

Mixto «Arenal», con dirección sin curso y 11 unidades (siete de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar de niños de siete secciones —una de ellas de párvulos— y dirección sin curso, las unidades de niñas número uno y dos «Arenal», la unitaria de niños número 3 y la de niños número dos.

2.º Constituir el siguiente grupo escolar, pero conservando el régimen anterior, en tanto no se produzca vacante en una de las Direcciones sin curso, que se suprimirá sin poder realizarse nombramiento.

Ayuntamiento de Pontevedra (casco):

Mixto «Alvarez Limeses», con dos direcciones sin curso —una de ellas excedente— y 14 unidades (seis de niños, seis de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar de niños y el de niñas de seis secciones y dirección sin grado cada una y las de párvulos números dos y tres.

3.º Constituir las siguientes agrupaciones escolares:

Ayuntamiento de Forcarey (casco):

Mixta con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niños de cuatro —una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Forcarey (localidad: Sotelo de Montes):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de dos secciones y las unitarias de niñas números uno y dos.

Ayuntamiento de Marin (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños de cuatro secciones y la de niñas de cuatro secciones —una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Marin (localidad: Seijo):

Niñas con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niñas número uno y tres y la de párvulos.

Ayuntamiento de Poyo (localidad: Combarro):

Niñas con dirección con curso y dos unidades. Quedan integradas las unitarias de niñas número uno y dos.

Ayuntamiento de Vigo (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños «Centro», con cuatro secciones; la graduada de niñas «Centro», con tres secciones, y la de párvulos número dos.

Ayuntamiento de Vigo (localidad: Benvibre):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números uno y dos.

Ayuntamiento de Vigo (localidad: Bouza):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niñas de tres secciones y las unitarias de niños números uno y dos.

Ayuntamiento de Vigo (localidad: Corujo):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números tres y cuatro.

Ayuntamiento de Vigo (localidad: Coya):

Mixta «Santísimo Cristo de la Victoria», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños números tres y cuatro y las de niñas números cuatro y cinco.

Ayuntamiento de Vigo (localidad: Teis):

Mixta con dirección con curso y 10 unidades (cinco de niños, cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones —una de ellas de párvulos— y la de niños de cuatro secciones y las unitarias de niños y niñas número uno.

Ayuntamiento de Vigo (localidad: Valladares):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y dos de niñas.

4.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

5.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan, por no existir anteriormente o por haberse formado la agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el apartado 228 del Estatuto.

6.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se dispone transformación de enseñanzas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las dotaciones de Profesor de término de «Gramática y Caligrafía» y Profesor encargado de curso de «Mecánica, Física y Química», que actualmente se encuentran vacantes en dicha Escuela, sean aplicadas en lo sucesivo a las enseñanzas de «Dibujo artístico» y «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», respectivamente.

Las vacantes correspondientes a las nuevas enseñanzas serán provistas por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se transforma la enseñanza de «Gramática y Legislación» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huéscar en la de «Historia del Arte».*

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huéscar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la enseñanza de «Gramática y Legislación» de la citada Escuela quede transformada en la de «Historia del Arte», adscribiéndose a esta última la dotación de Profesor de entrada que se venía aplicando a la que se suprime.

La vacante correspondiente a la enseñanza que se crea será provista por el turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 10 de febrero de 1964 por la que se concede el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio a don Domingo Liria Valls.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Domingo Liria Valls,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.